

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00354-2026-A/MPMN

Moquegua, **19 OCT. 2026**

VISTOS:

El Informe N° 305-2026-JZW-AVS-SGAC-GSC/MPMN, Informe N° 2110-2026-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 0453-2026-GSC/GM/MPMN, Proveído N° 4855-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1143-2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad;

Que, según la Organización Mundial de la Salud, "La formación en higiene alimentaria dirigida a los manipuladores de alimentos ha demostrado ser una de las herramientas más eficaces en la prevención de enfermedades alimentarias". Así mismo uno de los objetivos de esta Primera Feria Gastronómica Sabores y Delicias de Moquegua 2026, es fortalecer la identidad de la gastronomía local y regional con alimentos sanos, nutritivos y así contribuir al incremento del consumo de productos de la zona, para promover la innovación, creatividad en el arte culinario.

Que, con la finalidad de promover la cultura y la integración comercial; es que se realizó la PRIMERA FERIA GASTRONÓMICA SABORES Y DELICIAS DE MOQUEGUA 2026, a cargo de la comisión Organizadora de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al conmemorarse los LXI aniversario de Creación del Mercado Central de Abastos y Anexos de Moquegua, por lo que se realizó el concurso público de platos típicos como parte de las actividades a desarrollarse por dicho aniversario, el mismo que ha contado con una activa participación de un jurado calificador, según los antecedentes y párrafos antes señalados, reconocer y felicitar la importante labor y participación de los integrantes del jurado calificador, quienes contribuyeron al desarrollo y éxito de la referida actividad.

Que, los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad y que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones, teniendo presente que la presente gestión municipal tiene como política reconocer, agradecer y felicitar la realización de todo evento de trascendencia que se realice en nuestra localidad.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR el RECONOCIMIENTO y AGRADECIMIENTO, por su activa participación como jurado calificador de la "PRIMERA FERIA GASTRONOMICA POR ANIVERSARIO DEL MERCADO CENTRAL", la misma que se realizó el 05 de setiembre del 2026, quienes contribuyeron al desarrollo y éxito de la referida actividad, siendo las siguientes personas:

- PRIMER JURADO : CHEF ESTELA ESPEZUA ZEBALLOS.
- SEGUNDO JURADO : ING. PABLO USEDÓ VARGAS.
- TERCER JURADO : LIC. GLADYS VILLA PÉREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

